

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TERMINALES  
POS GPRS CON OPERATIVA MAYORISTAS**

1°		
----	--	--

Cliente No.: _____	Contrato No.: _____
Terminales Nos.: _____	

En la ciudad de Montevideo, el día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2015 \_\_, POR UNA PARTE: (1) Cabal Uruguay S.A., (2) Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A., (3) Banco Itau Uruguay S.A., (4) Firstdata Uruguay S.A., y (5) OCA S.A., constituyendo domicilio a los efectos de este Contrato en, Montevideo (en adelante estas cinco sociedades denominadas, conjunta y colectivamente, “POS 2000”), Y POR OTRA PARTE: \_\_\_\_\_, R.U.T No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, (en adelante denominado “el Cliente”); convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento y servicio de mantenimiento de terminales POS (en adelante “el Contrato”):

**I) ANTECEDENTES:** 1. POS 2000 integrado por las empresas mencionadas en la comparecencia, posee terminales POS que desea colocar en los comercios mediante su arrendamiento, brindando además, el servicio de mantenimiento de los mismos.

2. El Cliente, desea arrendar las terminales POS y contar con un servicio que garantice el correcto funcionamiento de las mismas.

3. En virtud de lo expuesto las partes han decidido relacionarse contractualmente de acuerdo a las Cláusulas que siguen.

**II) PRESTADOR DE SERVICIOS:** 1. Todos los servicios derivados de este Contrato, entrega de terminales POS, instalaciones, reinstalaciones, capacitación, servicio de mantenimiento técnico y otros -- conforme se establece en las Cláusulas siguientes del presente --, estarán a cargo de GEOCOM URUGUAY S.A., RUT No. 21 345 328 0018, con domicilio en Dionisio Oribe 3071 y con número de teléfono 2481 7777 (en adelante “el Prestador”). En virtud de ello, mediante la suscripción del presente Contrato el Prestador asume todas y cada una de las obligaciones emergentes del mismo.

2. Si POS 2000 sustituyere al Prestador -- o la empresa prestadora de estos servicios que suceda al Prestador - - o éste cesara por cualquier índole en la prestación de sus servicios, POS 2000 comunicará fehacientemente al Cliente la empresa designada como prestadora de servicios, la cual asumirá su calidad de tal por la sola prestación de los servicios.

**III) OBJETO:** 1. POS 2000 arrendará al Cliente... terminales de procesamiento de datos y transacciones, cuya marca, modelo y descripción que la componen se encuentran mencionados en el remito que se firmará en el momento de su instalación por el Cliente (en adelante denominada “Equipo” o “Equipos” indistintamente), y prestará los servicios técnicos que a continuación se detallan, que serán de cargo del Prestador.

2. A su vez el Cliente se obliga a pagar un precio según condiciones detalladas en las restantes Cláusulas de este Contrato.

3. Las partes acuerdan que los Equipos objeto de este arrendamiento podrán ser sustituidos, a solo requerimiento de POS 2000 y sin que la sustitución implique costo alguno para el Cliente, por nuevas terminales o unidades POS a raíz de innovaciones tecnológicas y/o desarrollos informáticos de actualización y/o nuevas exigencias internacionales en materia de seguridad. En caso de sustitución del Equipo/s, las partes expresamente consienten que el presente Contrato se considerará suscripto en relación a las nuevas unidades instaladas en sustitución, las cuales serán consideradas Equipos a todos los efectos de este Contrato a través de la firma de un nuevo remito.

**IV) PRECIO Y CONDICIONES:** 1. Como contraprestación por el servicio POS, El Cliente pagará a **POS 2000** o a **GEOCOM Uruguay S.A.** de forma trimestral el costo de arrendamiento y servicio técnico de mantenimiento. **El costo de arrendamiento mensual por Terminal contratada es de 220 UI + IVA Valor durante año 2015: \$ 652.- (Seiscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) más IVA.**

2. El precio de la UI se reajustará al valor del 1º de Enero de cada año.

3. Sin perjuicio del precio establecido precedentemente, el Cliente pagará a POS 2000 en la forma prevista en la Cláusula VI ó al Prestador, un precio por única vez por concepto de programación y carga de los códigos de comercio en cada Equipo, de **\$ 200.- (Pesos Uruguayos Doscientos con 00/100)** que serán abonados al contado en el momento de la firma del Contrato

4. Si el cliente optara por la instalación personalizada del Equipo, pagara a Geocom Uruguay S.A. el 30% del valor del litro de nafta súper, vigente al momento de la visita, por kilómetro recorrido (ida y vuelta) desde Geocom Uruguay S.A. a la casa del cliente, más el valor de los peajes (ida y vuelta) en caso que aplique.”

Las instalaciones que se realicen en las ciudades de Montevideo, Maldonado, Punta del Este, son sin cargo para el cliente no cobrándose el viático mencionado anteriormente.

**V) PLAZO:** 1. El período del Contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de la instalación. Al vencimiento de dicho plazo las partes quedarán en libertad de continuar o no la relación contractual entre ellas. Si ninguna de las partes hubiera comunicado a la otra su decisión de no renovar el presente con una antelación mayor a los 30 (treinta) días del vencimiento del plazo contractual, se entenderá que el presente Contrato ha sido renovado por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa -- y sin incurrir en responsabilidad alguna -- con un preaviso escrito mínimo de 90 (noventa) días.

2. El precio mensual establecido en la Cláusula IV se aplicará durante todo el período en que el o los Equipos permanezcan instalados aún cuando el presente Contrato no haya sido renovado o se haya extinguido por cualquier razón.

**VI) FACTURACION Y FORMA DE PAGO:** 1. POS 2000 por intermedio del Prestador, facturará trimestralmente en forma adelantada al Cliente el importe mensual de tres meses de arrendamiento, el que deberá abonarse dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la emisión de la facturación. De acuerdo a la Cláusula IV de este Contrato, y en la forma allí descripta, se facturará y cobrará al contado al Cliente la instalación del o de los Equipos arrendados.

2. Las facturas impagas -- es decir aquellas que no hubieren sido íntegramente abonadas dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su facturación, generarán hasta la fecha de su pago total e íntegro, un interés moratorio mensual cuya tasa o alícuota corresponderá a la tasa media trimestral de interés del sistema financiero (Art. 15 de la Ley No. 14.095 del 17 Noviembre 1972, con la redacción dada por el Art. 3 de la Ley No. 14.887 del 27 Abril 1979) para préstamos en moneda nacional reajutable -- publicada en la página web del Banco Central del Uruguay ([www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)). Dicho interés será capitalizable trimestralmente. Si eventualmente en un futuro el Banco Central del Uruguay dejara de publicar en su sitio Web -- o a través de cualquier otro medio de difusión pública -- las tasas medias trimestrales de interés del sistema financiero, POS 2000 queda desde ya autorizada a aplicar las tasas de interés de cualquier institución de intermediación financiera de plaza.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el atraso en los pagos por parte del Cliente superara los 180 (ciento ochenta) días calendario de la emisión de la factura, éste autoriza a que el importe de dicha factura sea debitado automáticamente y compensado con cualquier crédito que le correspondiera percibir de uno o alguno de los Sellos Emisores de tarjetas, conforme a las liquidaciones que cada uno de ellos efectúe. Todo ello sin perjuicio del derecho de POS 2000 a rescindir el presente Contrato en los términos de la Cláusula X del presente.

**VII) IMPUESTOS:** 1. Ningún precio mencionado en este Contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) ni otros impuestos existentes o que pudieran crearse en el futuro, los que serán de cargo del Cliente y serán abonados junto con cada cuota del precio del arriendo.

**VIII) SERVICIOS:** 1. POS 2000 actuando a través del Prestador, prestará los servicios que se detallan a continuación:

1.1. Instalación: Se programará el Equipo dotándolo de la funcionalidad requerida, por cuenta del Cliente, incorporándole al mismo los datos particulares del Cliente, y realizando las pruebas necesarias para verificar su correcta operación.

A los efectos de la instalación, el Comercio deberá necesariamente contar con una adecuada instalación eléctrica (un toma del tipo “tres patas en línea”) a una distancia no mayor de un metro del lugar físico donde se instalará el Equipo. Estas instalaciones eléctricas y telefónicas serán instaladas y mantenidas por cuenta, cargo y costo exclusivo del Cliente.

1.2. Servicios de mantenimiento y asesoramiento tales como:

a) Curso de operación de los Equipos para el personal del Cliente.

b) Servicios de apoyo telefónico en día hábil dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 y sábados de 9:00 a 13:00. Sin perjuicio de lo cual, las llamadas que se reciban en los días y horarios que se indican a continuación, serán derivadas a un técnico de servicio del Prestador: (i) lunes a viernes de 0:00 a 9:00 y de 19:00 a 24:00; (b) sábados de 0:00 a 9:00 y de 13:00 a 24:00; y (c) domingos y feriados, de 0:00 a 24:00 horas. Todo ello a efectos de que el servicio funcione durante las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

c) Servicio de mantenimiento de los Equipos instalados.

1.3. Funcionamiento de los Equipos: POS 2000, a través del Prestador, mantendrá las máquinas en buen estado de funcionamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en Cláusula XIII.1.2 del presente.

1.4. Habilitación de Códigos de Mayoristas para operativa de cesión de créditos: POS 2000 habilitará los códigos correspondientes a personas físicas o jurídica -- comercios mayoristas proveedores del Cliente -- (“los Mayoristas”) que el Cliente indica en el Anexo B de este Contrato, y de aquellos Mayoristas que en el futuro el Cliente comunique a POS 2000 mediante notificación fehaciente, a efectos de realizar la operativa de cesión de crédito a los Mayoristas (conforme los acuerdos que haya suscripto o suscriba en tal sentido con los Sellos Emisores de tarjetas de crédito).

**IX) OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** 1. Los Equipos arrendados conforme a este Contrato son propiedad de POS 2000 aceptando el Cliente su calidad de arrendatario.

2. El Cliente se obliga a:

2.1. Guardar los originales de los tickets correspondientes a la operativa con tarjeta en los Equipos por el término de 24 (veinticuatro) meses -- contados a partir de la operación respectiva -- y estará obligado, al mero requerimiento o solicitud de POS 2000 o de cualquiera de las empresas integrantes de éste, a presentarlos a éstos o a quienes éstos indiquen, dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos a contar desde la fecha de solicitud;

2.2. Usar el Equipo según los términos del presente Contrato, empleando en su conservación el cuidado de un buen padre de familia; y

2.3. Pagar puntualmente el precio del arriendo y demás servicios conexos a los Equipos arrendados.

2.4. Utilizar los insumos (a vía de ejemplo: rollos de papel, etc.) apropiados para los Equipos, pudiendo adquirir los mismos del Prestador o de un proveedor conocido del ramo en el mercado; en ambos casos el costo de los insumos será de cargo exclusivo del Cliente. Cuando el Cliente adquiera los insumos del Prestador, el Prestador proveerá los mismos ajustados a las características de los Equipos del Cliente. En caso de que el Cliente decida adquirir los insumos de un proveedor distinto al Prestador, el Cliente se obliga a utilizar sólo aquellos insumos apropiados y que se ajusten a las características del Equipo arrendados, todo ello conforme lo dispuesto en las Cláusulas IX.2.2 anterior y XIII.5.

3. En cada local el Cliente opera con los siguientes Sellos Emisores:

3.1. Nombre Fantasía: \_\_\_\_\_  
 Dirección donde se instalará el Equipo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono del local donde se instalará el Equipo: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Ramo \_\_\_\_\_

Tarjeta	Código para operaciones en Pesos	Código para operaciones en Dólares
CABAL		
DINERS		
MASTER		
MAESTRO		
OCA		
VISA		
CREDITOS DIRECTOS		
AMERICAN EXPRESS		
ELECTRON		
LIDER		
CREDITEL		
ANDA		
PASS CARD		

3.2. Nombre Fantasía: \_\_\_\_\_  
 Dirección donde se instalará el Equipo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono del local donde se instalará el Equipo: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Ramo \_\_\_\_\_

Tarjeta	Código para operaciones en Pesos	Código para operaciones en Dólares
CABAL		
DINERS		
MASTER		
MAESTRO		
OCA		
VISA		
CREDITOS DIRECTOS		
AMERICAN EXPRESS		
ELECTRON		
LIDER		
CREDITEL		
ANDA		
PASS CARD		

3.3. El Cliente podrá operar con otros Sellos Emisores que formen parte en el futuro de POS 2000 como usuarios externos, previa autorización escrita de POS 2000.

4. En virtud de la operativa establecida en esta Cláusula VIII.2 del presente Contrato (operativa con Mayoristas), el Cliente asume todos los riesgos y eventuales responsabilidades y perjuicios que las habilitaciones de códigos de Mayoristas podrían ocasionar en su operativa diaria con los Equipos y los Sellos Emisores, quedando especialmente exonerada POS 2000 de cualquier tipo de responsabilidad frente al Cliente,

los Mayoristas, los Sellos Emisores, los tarjeta-habientes y cualesquiera otros terceros que pudieran verse afectados por dicha operativa.

**X) RESCISION:** 1. En caso que cualquiera de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente -- incluida la obligación del Cliente de pagar una cualquiera de las cuotas del arriendo -- la parte a quien se hubiere incumplido podrá optar entre:

a) requerir de la parte incumplidora el cumplimiento de la o las obligaciones incumplidas dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, al cabo de los cuales, si no se hubiere cumplido tal obligación u obligaciones, la parte a quien se hubiere incumplido podrá rescindir el presente Contrato -- mediante simple comunicación escrita a la otra parte -- y reclamar los daños y perjuicios a que hubiere lugar; o bien

b) rescindir sin más el Contrato -- mediante simple comunicación escrita a la parte incumplidora -- y, si hubiere mérito, entablar demanda por daños y perjuicios.

2. En caso de rescisión, todas las sumas adeudadas por una parte a la otra se harán inmediatamente exigibles.

3. Si la rescisión se verificara durante el período inicial del arriendo y respondiera a un incumplimiento del Cliente, éste pagará igualmente a POS 2000 la totalidad de las cuotas correspondientes al plazo del arriendo pendiente, más los restantes daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**XI) RETIRO DE LOS EQUIPOS:** 1. El Cliente consiente y ratifica que los Equipos son propiedad de POS 2000, que no le transfiere al Cliente derecho alguno de propiedad sobre los mismos. No obstante ello, los seguros serán contratados por cuenta y orden del Cliente, debiéndose endosar las respectivas pólizas -- por partes iguales -- a favor de cada una de las empresas integrantes de POS 2000 por un valor total de **U\$S 500** (Dólares Estadounidenses Quinientos) más el IVA correspondiente.

2. El Cliente reconoce que únicamente se le ha confiado la mera tenencia de los Equipos, en su calidad de arrendatario, por lo cual se obliga a -- y es responsable por -- la inmediata devolución de los Equipos a POS 2000, a mero requerimiento de ésta, en caso de que: (i) se extinga el presente Contrato por cualquier causa o (ii) POS 2000 sustituyera los Equipos por nuevas terminales o unidades POS a raíz de innovaciones tecnológicas y/o desarrollos informáticos de actualización y/o nuevas exigencias internacionales en materia de seguridad. En todos los casos, el Cliente pondrá los Equipos a disposición inmediata de POS 2000 para su retiro, de acuerdo con las instrucciones que reciba al efecto. El Cliente retirará a su costo cualquier alteración o conexión hecha a los Equipos y la volverá a su condición normal de funcionamiento. La disposición no autorizada de los Equipos o su retención ilegítima, son sancionadas por la ley.

3. Nada en el presente Contrato autoriza al Cliente a ejercer un derecho de retención sobre el o los Equipos.

4. Si por cualquier causa el Cliente omitiera restituir los Equipos abonará a POS 2000 un astreinte o pena diaria por Equipo de U\$S 30 (Dólares Estadounidenses Treinta) correspondiente por día de atraso, sin necesidad de que POS 2000 deba probar perjuicio alguno por la no disponibilidad de los referidos Equipos en tiempo oportuno.

**XII) MORA:** 1. Se pacta la mora automática. Las partes convienen en que caerán en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, así como por la acción u omisión en contrario de lo convenido, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin necesidad de ejercer ninguno de los otros procedimientos previstos en el Artículo 1336 del Código Civil.

**XIII) RESPONSABILIDADES:** 1. Las partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato debido a caso fortuito, fuerza mayor, o circunstancia fuera del control de la Parte.

2. POS 2000 no asegura el funcionamiento ininterrumpido de los Equipos ni tampoco el funcionamiento de los mismos libre de errores, comprometiéndose, en caso que el desperfecto fuera del Equipo, a repararlo o a sustituirlo, siempre que el Cliente hubiere notificado a POS 2000 del referido desperfecto dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de detectado.

3. POS 2000 no tendrá obligación alguna de reparar o sustituir el o los Equipos, en caso que los mismos hubieren sido utilizados u operados negligentemente y/o en contravención a lo dispuesto en el respectivo Instructivo de Operaciones -- el cual se entrega con la suscripción del presente -- y en este Contrato, o se les hubieren practicado trabajos por personas no autorizadas ni por POS 2000 ni por el Prestador.

Pos 2000 y GEOCOM Uruguay S.A. quedan exonerados de cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios, físicos, comerciales, personales o de cualquier otra índole que se pudieran experimentar en el o los inmuebles y/o bienes del cliente, y/o personas, inmuebles y bienes vecinos durante la vigencia de este contrato, cualquiera fuese el origen de los mismos, aunque éstos se hubiesen originado por cualquier motivo, a partir del funcionamiento de los Equipos.

Es exclusiva responsabilidad del Cliente verificar los códigos de comercio que tiene el pos al momento de la instalación y luego de cada reprogramación. El cliente será responsable por cualquier error u omisión en la correcta configuración de los mismos, haciéndose cargo de todas las gestiones que sean necesarias para regularizar la situación y todos los reclamos de pago ante los sellos. Pos 2000 y GEOCOM Uruguay S.A. quedan exonerados de cualquier tipo de responsabilidad que se genere por la configuración de los códigos de comercio.

4. En el entendido que POS 2000 no es el fabricante de los Equipos objeto de arrendamiento, POS 2000 queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios, físicos, comerciales, personales o de cualquier otra índole que se pudieran experimentar en el o los inmuebles y/o bienes del Cliente, y/o personas, inmuebles y bienes vecinos durante la vigencia de este Contrato, cualquiera fuese el origen de los mismos, aún que éstos se hubiesen originado por cualquier motivo, a partir del funcionamiento de los Equipos.

5. El Cliente deberá mantener los Equipos arrendados en lugares adecuados para ello, libres de humedad y lejos del alcance de elementos o aparatos que puedan dañar. Se establece expresamente que el Cliente será responsable de los deterioros de los Equipos como consecuencia de un uso descuidado, como ser y a modo de ejemplo, caídas, quemaduras de cigarrillos, o por haber volcado sobre ellas agua, café o cualquier elemento que las dañe. Si esto ocurriera, el Cliente deberá hacerse cargo de los costos de dichas reparaciones o de la sustitución de los Equipos si no tuviera arreglo.

**XIV) APROBACIÓN PREVIA PRECEPTIVA:** 1. Durante la vigencia de este Contrato y/o mientras se encuentre en vigencia la relación comercial entre el Cliente y cualquiera de las empresas integrantes de POS 2000, el Cliente se obliga a no instalar Equipos y/o unidades POS y/u otras tecnologías o formas de comunicación similares que no estuvieren aprobados por POS 2000.

**XV) CESION:** 1. El Cliente no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos y/u obligaciones emergentes del mismo, sin el previo consentimiento escrito de POS 2000.

2. POS 2000 se reserva el derecho – y el Cliente lo autoriza mediante la suscripción de este Contrato -- de ceder, total o parcialmente, el Contrato y las obligaciones y/o derechos emergentes del mismo. En este acto, el Cliente consiente y acepta que los servicios previstos en este Contrato de cargo de POS 2000, sean cumplidos por el Prestador o por cualquier otra empresa prestadora de servicios que como tal sea indicada por POS 2000.

**XVI) DIVISIBILIDAD:** 1. Se pacta la divisibilidad de las obligaciones asumidas por las empresas integrantes de POS 2000. Asimismo, se pacta la divisibilidad de dichas empresas para hacer cumplir las obligaciones contraídas por el Cliente. Se pacta igualmente que no existirá solidaridad alguna entre dichas empresas y/o el Prestador, a los efectos del cumplimiento o de la responsabilidad por las obligaciones establecidas en el presente.

**XVII) NOTIFICACIONES:** 1. Todas las notificaciones relacionadas con este Contrato deberán ser realizadas por escrito en los domicilios constituidos en la comparecencia. Las partes pactan la validez del telegrama colacionado aún si el mismo no fuera efectivamente recibido por alguna persona habilitada por las partes, es decir, aunque no exista constancia de recepción. También se acepta el telefax como medio auténtico de comunicaciones, en cuyo caso las notificaciones se dirigirán a los siguientes números de telefax:

a) El Cliente, Telefax No.: \_\_\_\_\_

b) El Prestador, Telefax No.: \_\_\_\_\_

A los efectos de este contrato, las partes fijan sus domicilios en los indicados en la comparecencia y el Prestador en el indicado en la Cláusula II.1.

**XVIII) ARBITRAJE:** 1. Toda diferencia o disputa que se produzca entre las partes derivada de o en la ejecución de este Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho, observándose, para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio del Uruguay. El arbitraje estará a cargo de un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros; cada parte designará un árbitro, y el tercero -- que presidirá el tribunal arbitral --, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio del Uruguay. La sede del arbitraje será la ciudad de Montevideo, y el idioma del arbitraje será el español. Queda exceptuada de la presente obligación de someter toda diferencia al arbitraje, la solicitud o promoción de medidas cautelares a cuyo respecto las partes son enteramente libres para acudir a la jurisdicción ordinaria.

**XIX) UNIDAD:** 1. El presente Contrato, el Anexo A “Mutuo Disenso” y el Anexo B “Operativa con Mayoristas” deberán considerarse los únicos documentos vinculantes con el Cliente relativos al arrendamiento de terminales, equipos, unidades POS y/u otras tecnologías o formas de comunicación similares y, en tal sentido, sustituyen integralmente cualquier otro acuerdo verbal o escrito precedente que POS 2000 o el Prestador hubiera suscripto con el Cliente en relación al objeto de este Contrato.

**XX) EJEMPLAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A POS 2000:** 1. El ejemplar del presente Contrato correspondiente a POS 2000 será entregado por el Prestador a POS 2000 dentro de los 10 (diez) días contados a partir del momento en que se recabare el consentimiento y, por consiguiente, la firma del Cliente.

**XXI) INFORMACIÓN de la ADMINISTRACIÓN del COMERCIO:**

Dirección de la Administración del Comercio: \_\_\_\_\_  
Teléfono de la Administración del Comercio: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_  
Documento de identidad del firmante: \_\_\_\_\_  
Cargo del firmante: \_\_\_\_\_ Tel. /Celular: \_\_\_\_\_

Con su firma al pie, el Cliente declara haber leído y comprendido los términos y condiciones del presente Contrato, y quedar obligado por ellos. Se firma de conformidad por ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.



**Autorizo el envío por EMAIL de las facturas en formato electrónico a esta dirección de correo:**

---

El envío de la factura impresa a través de correo postal podrá tener cargos adicionales por el concepto de gastos administrativos y envío. En el caso de modificar la dirección de este email registrado, solo se realizará mediante nota firmada por el titular de la razón social o apoderado.

Por el Cliente:

Aceptado y ratificado por el Prestador:

Nombre:

Cargo:

C.I.:

Nombre:

Cargo:



## ANEXO A – MUTUO DISENSO

En este acto, con la suscripción de este Anexo y del Contrato, POR UNA PARTE: POS 2000 -- esto es: (1) Cabal Uruguay S.A., (2) Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A., (3) Banco Itau Uruguay S.A., (4) Firstdata Uruguay S.A., y (5) OCA S.A. --, POR OTRA PARTE: el Cliente (conforme se define en la comparecencia del Contrato); Y POR OTRA PARTE: GEOCOM Uruguay S.A., R.U.T No. 213453280018, con domicilio en Dionisio Oribe 3071, Montevideo; convienen en rescindir de común acuerdo el contrato que anteriormente suscribieron para el arrendamiento de la terminal/es o unidad/es POS que por el presente Contrato se sustituye/n, así como los acuerdos posteriores en relación al mismo y todas las obligaciones emergentes de los mismos, por lo cual todos ellos quedan extinguidos conforme los siguientes términos:

I) En este acto el Cliente entrega al Prestador (conforme se define en este Contrato -- Cláusula II del Contrato --), la terminal de POS 2000 objeto de sustitución por el Equipo/s que por el presente Contrato se instala/n.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente anexo A.

Por el Cliente:

---

Nombre:  
Cargo:  
C.I.:

Por GEOCOM Uruguay S.A.:

---

Nombre:  
Cargo:

## ANEXO B – OPERATIVA CON MAYORISTAS

Mayoristas con quien desea operar:

1) Nombre: Razón Social: Numero de RUT:

Tarjeta	Código para operaciones en Pesos	Código para operaciones en Dólares
CABAL		
DINERS		
MASTER		
MAESTRO		
OCA		
VISA		
CREDITOS DIRECTOS		
AMERICAN EXPRESS		
ELECTRON		
LIDER		
CREDITEL		
ANDA		
PASS CARD		

2) Nombre: Razón Social: Numero de RUT:

Tarjeta	Código para operaciones en Pesos	Código para operaciones en Dólares
CABAL		
DINERS		
MASTER		
MAESTRO		
OCA		
VISA		
CREDITOS DIRECTOS		
AMERICAN EXPRESS		
ELECTRON		
LIDER		
CREDITEL		
ANDA		
PASS CARD		

Por el Cliente: Nombre:

Cargo:

C.I.